



"La Igualdad de género ante cualquier circunstancia,
es un tema de Justicia Universal"
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 256/20-2021/JL-I.**

- 1) **Restaurante "Cinco Reyes"**
- 2) **Quien resulte propietario de la negociación denominada restaurante "Cinco Reyes"**
- 3) **Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado)**

En el expediente número 256/20-2021/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por Aarón Alfonso Angulo Martínez en contra de **Restaurante "Cinco Reyes" y/o Quien resulte propietario de la negociación denominada restaurante "Cinco Reyes"**; con fecha 12 de agosto de 2022, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Vistos: 1) Con el estado que guardan los presentes autos originales y electrónicos del presente expediente; 2) del escrito que remite por el ciudadano Aarón Alfonso Angulo Martínez –parte actora-, a través del cual solicitó a este Juzgado, se le tenga por desistido de todas y cada una de las acciones ejercitadas, así como de las prestaciones reclamadas en la demanda inicial, por lo que no se reservó derecho o acción alguna que ejercitar en contra la demandada **Restaurante "Cinco Reyes", Marco Antonio Rueda Soberanis y/o quien resulte propietario de la negociación denominada restaurante "Cinco Reyes"**; desistimiento que es presentado por así convenir a los intereses personales de la suscrita, toda vez que se llegó a un Arreglo Conciliatorio, razón por la cual se solicita se archive en forma definitiva el presente juicio y se tenga como asunto total y completamente concluido. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Admisión del desistimiento. Toda vez que el ciudadano Aarón Alfonso Angulo Martínez – parte actora-, presentó de manera personal ante la oficialía de partes de este Juzgado, el escrito de data once de agosto de dos mil veintidós, consistente en su desistimiento, aunado a que se identificó mediante credencial de elector folio reverso 01120904660629309256, este Juzgado admite el desistimiento de la acción ejercitada en la demanda interpuesta en contra de la demandada **Restaurante "Cinco Reyes", Marco Antonio Rueda Soberanis y/o quien resulte propietario de la negociación denominada restaurante "Cinco Reyes"**, mismo que se declara procedente, extinguiendo la acción laboral y se decreta sin materia la presente causa laboral.

SEGUNDO: Se ordena el Archivo del expediente.

Al no haber nada pendiente por tramitarse en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 724, segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo en vigor, archívese la presente causa laboral, como asunto total y definitivamente concluido –expediente que se encuentra debidamente registrado y respaldado en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral- y en términos de la fracción X del ordinal 54, en relación con la fracción I del artículo 261, ambos de la Ley

Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor. Se concede a las partes el término de 15 días hábiles para que ocurran ante esta autoridad a solicitar la devolución de los documentos originales, transcurrido dicho término sin que las partes hubieren comparecido para tal efecto, remítase el expediente original al Archivo Judicial del Estado y seguido a ello procédase a la destrucción del expediente duplicado.

TERCERO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes autos la documentación descrito en el apartado de vistos que antecede, para que obre conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese a las partes por conducto del buzón electrónico y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**

San Francisco de Campeche, Campeche, 22 de agosto de 2022.



Lic. Erik Fernando Ek Yañez
Notificador y/o Actuario Interino Adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche